

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de julio de 2003

relativa al conjunto mínimo de líneas arrendadas con características armonizadas y las correspondientes normas a que se refiere el artículo 18 de la Directiva de servicio universal

(2003/548/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva de servicio universal) ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 18,

Considerando lo siguiente:

- (1) El apartado 3 del artículo 18 de la Directiva de servicio universal prevé la publicación del conjunto mínimo de líneas arrendadas con características armonizadas y las normas correspondientes en el *Diario Oficial de la Unión Europea* como parte de la relación de normas contemplada en el artículo 17 de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) ⁽²⁾.
- (2) El conjunto mínimo de líneas arrendadas fue definido en el anexo II de la Directiva 92/44/CEE del Consejo, de 5 de junio de 1992, relativa a la aplicación de la oferta de red abierta (ONP) a las líneas arrendadas ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 98/80/CE de la Comisión ⁽⁴⁾. Esta Directiva fue derogada por la Directiva marco, con efectos a partir del 25 de julio de 2003.
- (3) La presente Decisión da continuidad al fundamento jurídico del conjunto mínimo de líneas arrendadas a efectos de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Directiva marco y de la Directiva de servicio universal. El conjunto mínimo de líneas arrendadas de la presente Decisión es el mismo que el de la Directiva 92/44/CEE, salvo que las referencias a las normas europeas de telecomunicaciones (ETS) han sido sustituidas por referencias a las normas europeas (EN), según lo acordado por el Instituto europeo de normas de telecomuni-

cación en 2001. No obstante, debe considerarse que las líneas arrendadas que se ajustan a las anteriores normas ETS siguen cumpliendo los requisitos del conjunto mínimo de líneas arrendadas.

- (4) La presente Decisión identifica el conjunto mínimo de líneas arrendadas con características armonizadas y las correspondientes normas y forma parte integrante de la relación de normas contemplada en el artículo 17 de la Directiva 2002/21/CE (Directiva marco). La versión vigente de la relación de normas, constituida únicamente por disposiciones voluntarias, fue publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en diciembre de 2002 ⁽⁵⁾. A causa de las diferencias existentes en materia de procedimiento y efecto legal, conviene distinguir los capítulos de la relación de normas que incluyen disposiciones obligatorias en esta Decisión de los capítulos que sólo incluyen disposiciones voluntarias.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de comunicaciones.

DECIDE:

Artículo único

Queda establecido en el anexo el conjunto mínimo de líneas arrendadas con características armonizadas y las correspondientes normas.

Hecho en Bruselas, el 24 de julio de 2003.

Por la Comisión

Erkki LIIKANEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO L 108 de 24.4.2002, p. 51.⁽²⁾ DO L 108 de 24.4.2002, p. 33.⁽³⁾ DO L 165 de 19.6.1992, p. 27.⁽⁴⁾ DO L 14 de 20.1.1998, p. 27.⁽⁵⁾ DO C 331 de 31.12.2002, p. 32.

ANEXO

RELACIÓN DE NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES PARA LAS REDES Y LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y LOS RECURSOS Y SERVICIOS ASOCIADOS**Parte obligatoria****Identificación del conjunto mínimo de líneas arrendadas**1. *Finalidad*

La presente publicación identifica el conjunto mínimo de líneas arrendadas con características armonizadas y las correspondientes normas a que se refiere el artículo 18 de la Directiva 2002/22/CE (Directiva de servicio universal).

La presente relación forma parte de la relación de normas a que se refiere el artículo 17 de la Directiva 2002/21/CE (Directiva marco).

La presente publicación es adicional a la Relación de normas y/o especificaciones para las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos y servicios asociados publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en diciembre de 2002 ⁽¹⁾.

2. *Normas técnicas*

Las normas mencionadas en la presente publicación son productos del ETSI y llevan la nomenclatura actual del ETSI. Según las «Directrices del ETSI» ⁽²⁾, estos productos se definen así:

Norma europea (serie de telecomunicaciones), EN: Producto ETSI que contiene disposiciones normativas que han sido aprobadas para su publicación en un proceso en el que participan los organismos nacionales de normalización o las delegaciones nacionales en el ETSI, con consecuencias sobre la transposición nacional y los períodos de *statu quo*.

Norma armonizada: Norma europea EN (serie telecomunicaciones) cuya elaboración le ha sido confiada al ETSI en virtud de un mandato de la Comisión Europea con arreglo a la Directiva 98/48/CE (cuya última modificación la constituye la Directiva 83/189/CEE del Consejo) y que se ha redactado teniendo en cuenta los requisitos esenciales aplicables de la Directiva de «nuevo enfoque» y cuya referencia se ha anunciado posteriormente en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La versión de las normas a que se hace referencia en la presente relación es la versión válida en la fecha de publicación de la relación.

3. *Direcciones a las que pueden solicitarse los documentos citados*

ETSI Publications Office ⁽³⁾

Dirección postal: F-06921 Sophia Antipolis Cedex

Teléfono: + (33) 4 9294 4241

+ (33) 4 9294 4258

Fax: + (33) 4 9395 8133

Correo electrónico: publications@etsi.fr

Dirección Web: <http://www.etsi.fr>

4. *Referencias a la legislación de la UE*

En la presente relación se hace referencia a los siguientes documentos legislativos, que se pueden encontrar en http://europa.eu.int/information_society/topics/telecoms/regulatory/index_en.htm.

— Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 33).

— Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva de servicio universal) (DO L 108 de 24.4.2002, p. 51).

⁽¹⁾ DO C 331 de 31.12.2002, p. 32.

⁽²⁾ Disponibles en el sitio internet: <http://portal.etsi.org/directives/>.

⁽³⁾ Los documentos del ETSI pueden descargarse del ETSI Publications Download Area (<http://pda.etsi.org/pda/queryform.asp>).

Identificación del conjunto mínimo de líneas arrendadas con características armonizadas y las correspondientes normas

LÍNEAS ARRENDADAS ANALÓGICAS

Tipo de línea arrendada	Referencia	Notas
Ancho de banda vocal calidad ordinaria ^(a)	— 2 hilos: ETSI EN 300 448 o bien — 4 hilos: ETSI EN 300 451	Características de conexión y presentación de la interfaz de red
Ancho de banda vocal calidad especial ^(b)	— 2 hilos: ETSI EN 300 449 o bien — 4 hilos: ETSI EN 300 452	Características de conexión y presentación de la interfaz de red

^(a) Se considera que las líneas arrendadas que reúnan los requisitos de ETS 300 448 (2 hilos) o ETS 300 451 (4 hilos) cumplen los requisitos de este tipo de línea arrendada.

^(b) Se considera que las líneas arrendadas que reúnan los requisitos de ETS 300 449 (2 hilos) o ETS 300 452 (4 hilos) cumplen los requisitos de este tipo de línea arrendada.

LÍNEAS ARRENDADAS DIGITALES

Tipo de línea arrendada	Referencia	Notas
64 Kbit/s ^(c)	— ETSI EN 300 288 — ETSI EN 300 289	Presentación de la interfaz de red Características de conexión
2 048 Kbit/s — E1 (no estructurado) ^(d)	— ETSI EN 300 418 — ETSI EN 300 247	Presentación de la interfaz de red Características de conexión
2 048 Kbit/s — E1 (estructurado) ^(e)	— ETSI EN 300 418 — ETSI EN 300 419	Presentación de la interfaz de red Características de conexión

^(c) Se considera que las líneas arrendadas que reúnan los requisitos de ETS 300 288, ETS 300 288/A1 y ETS 300 289 cumplen los requisitos de este tipo de línea arrendada.

^(d) Se considera que las líneas arrendadas que reúnan los requisitos de ETS 300 418, ETS 300 247 y ETS 300 247/A1 cumplen los requisitos de este tipo de línea arrendada.

^(e) Se considera que las líneas arrendadas que reúnan los requisitos de ETS 300 418 y ETS 300 419 cumplen los requisitos de este tipo de línea arrendada.